

INFORME SECRETARIAL: catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela No. 2020-00253. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020).

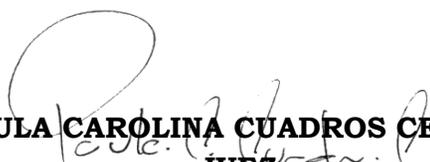
Teniendo en cuenta que la accionante solicita, entre otros:

1. Dos potenciales evocados auditivos de tallo cerebral
2. Potenciales evocados auditivos de corta latencia con curva función intensidad-latencia

Aunado a que COMPENSAR en su respuesta allegó autorización de dos potenciales, sin embargo, no especificó de cuáles, este Juzgado considera necesario **REQUERIR** a **COMPENSAR E.P.S.**, para que dentro del término de ocho (08) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, informe de manera CLARA Y ESPECÍFIA cuál de los potenciales evocados corresponde a la autorización que se aporta junto con la contestación y aclare por qué no autorizó el otro.

Finalmente, se recuerda que **LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.** Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ